ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales
FECHA	Mayo de 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requeridos para adelantar el proceso de celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para desarrollar el objeto propuesto y tendiente a suplir tal necesidad, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones.

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación Departamental del Cauca se encuentra la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, Dependencia que conforme a las funciones establecidas por el Decreto Departamental No. 1023 de 24 de junio de 2015, tiene a su cargo el deber de *"formular, dirigir y coordinar las políticas relacionadas con la gestión social y los grupos poblacionales del Departamento del Cauca - primera infancia, infancia y adolescencia - Juventud - discapacidad- lgtbi - Adulto mayor y población en extrema pobreza"*, en virtud de ello esta Dependencia ha planificado una serie de estrategias encaminadas a fomentar y fortalecer escenarios de inclusión social respecto de la población en situación de vulnerabilidad, incrementando la cobertura de servicios de atención social a la población en situación de desprotección social y/o familiar del departamento del Cauca.

Con el fin de atender las diferentes necesidades y materializar reales escenarios de inclusión social y productiva, esta Dependencia ha creado una serie de programas enfocados en cada uno de los sectores poblacionales que según sus condiciones socioeconómicas se catalogan como población vulnerable, siendo uno de ellos los adultos mayores, los cuales según cifras aportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2023, en el Departamento del Cauca tenemos aproximadamente 215.629 adultos mayores de 60 años, de los cuales el 47% son hombres y el 53% son mujeres, siendo esta una cifra bastante considerable respecto de la totalidad de habitantes, en virtud de tan alta taza poblacional el programa Departamental de Adulto Mayor mediante un trabajo articulado con ellos se logró evidenciar una serie de falencias que han generado un deterioro en su calidad de vida, siendo la más evidente el abandono que son objeto por parte de sus núcleos familiares, la cual sumada a las precarias condiciones que cuentan los adultos mayores en los Centros de Bienestar del Anciano, han generado que este sector no cuente con las garantías necesarias que les permita llevar una vejez digna.

Con la expedición de la Ley 1276 del año 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la *"construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…"*, estos recursos tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, ante el alcance de dicha Ley, la Honorable Corte Constitucional mediante providencia del 16 de julio de 2014, con radicado C-503/14, estableció:

"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no solo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

De igual manera la Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."*, estableció la obligatoriedad de efectuar el recaudo por concepto de la *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, además de indicar que el destino de los recursos debe ser

utilizados para contribuir con el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar de la siguiente manera: un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, de igual modo el artículo 16 ibidem consagro lo siguiente:

"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

La Ordenanza N° 090 del 28 de noviembre de 2011 - Por medio del cual se establece la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca denominada "Por una vejez digna y humanizada". Artículo 3° literal A) establece como objetivo "Implementar y coordinar desde el Orden Estatal Departamental todos los Programas y Acciones para la protección y cuidado integral de la población Adulta Mayor, logrando un cambio cultural de toda la sociedad que repercuta en un mejor trato y valoración de los adultos (as) mayores, la cual implica adoptar una percepción distinta sobre el envejecimiento y la vejes que permita una mejor calidad de vida para todos los adultos (as) mayores". El literal B) Objetivos específicos establece " Brindar asistencia y protección integral, por parte del Estado a los Adultos (as) Mayores: En este ámbito, reconociendo los límites que genera la descentralización política y administrativa, se deben generar mecanismos y programas de coordinación entre los Municipios, el Departamento y la nación, que permitan la plena protección y atención de los Adultos (as) Mayores en los ámbitos de salud, Vivienda, Educación, Seguridad alimentaria, Desarrollo Económico y recreación y cultura, Deporte como áreas fundamentales para el sano desarrollo de los Adultos (as) Mayores".

Es así que con la adopción de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", mediante Ordenanza No. 148 del 2017, la cual se catalogó como tributo de obligatorio recaudo, con el cual se pretende contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, con esto la Gobernación Departamental del Cauca da respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; en virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en cabeza del programa Departamental de Adulto Mayor ha venido dando un acompañamiento continúo a los 42 municipios, respecto de la correcta inversión de los recursos percibidos con la estampilla pro adulto mayor, tanto del 30% para los adultos mayores que requieren atención 24 horas en los centros de protección y el 70% de la inversión de los recursos para programas, planes y proyectos que promuevan estilos de vida saludables y

funcionamiento de los centros día en los municipios donde estos funcionan de manera pública, con el fin de atender las principales necesidades que afectan a este sector poblacional.

En virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111 y concepto de Viabilidad del 9 de Diciembre de 2022 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, el cual tiene como prioridad brindar un mayor acceso a los servicios de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", tal como lo establece el Decreto Reglamentario **No. 0556-05-2018**, por el cual se regula el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de dicha taza parafiscal, con el que se busca responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable, para lo cual se ha decidido fortalecer los servicios prestados por parte de los Centros de Bienestar del Anciano, mediante la transferencia de recursos de manera directa por parte del Departamento hacia estos, con los cuales se logre el fortalecimiento de los proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros, para lo cual la Gobernación del Cauca apoyará a cada adulto mayor con una ayuda complementaria tal como se evidencia en la actividad 1.2 (*Generar mayor acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor*) del proyecto en mención.

En ese sentido, para la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, resulta de vital importancia poner en marcha aquellas actividades necesarias que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores en el Departamento del Cauca. De manera que, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas pertenecientes a la tercera edad, se hace necesario la celebración de UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN con El Centro de Bienestar para el Adulto Mayor **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 800124716-1, representada legalmente por la señora FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.920.078 de Palmira – Valle del Cauca. De conformidad con lo previsto en la Ley 1276 de 2009, *"A través del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando mediante su ***Artículo Tercero*** a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la "*construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…"*, recursos que tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; de igual manera, de conformidad con el ***Articulo Quince*** de la Ley 1850 de 2017 *respecto de la ejecución de los recursos, en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de* ***convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar*

las condiciones de vida de las personas de tercera edad", y en ese mismo sentido la Ley 1315 del 2009 que *establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", permiten realizar el presente convenio, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios de atención integral en dicho establecimiento, dicha actividad se encuentra contemplada dentro de las metas a cumplir a cargo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111.

Dicho proyecto se encuentra financiado con recursos recaudados por concepto de la *"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"*, con el cual se pretende responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, además de fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales que prestan servicios integrales para dicha población, proyecto que se ubica dentro del programa *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, incluido dentro de la línea estratégica *"Equidad para la paz territorial"*, establecidos dentro del Plan de Desarrollo *"42 motivos para avanzar"* 2020 – 2023.

1.1 PROBLEMA CENTRAL

Baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.

<table>
<tr><td>Efectos Indirectos
Pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad.</td><td>Efectos Indirectos
Perdida de capacidades y habilidades de los adultos mayores.</td><td>Efectos Indirectos
Desprotección permanente a nivel familiar y social de la población adulta mayor.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Efectos Directos
Incremento de enfermedades y condiciones desfavorables de vida en la población adulto mayor del Departamento del Cauca.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Problema Central
Baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Causa Directa
Limitada capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.</td></tr>
<tr><td>Causa indirecta
Desarticulación de la oferta interinstitucional para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.</td><td>Causa indirecta
Bajo acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor.</td><td>Causa indirecta
Desconocimiento social e institucional de los derechos de la población adulta mayor.</td></tr>
</table>

Para lo cual el proyecto ha destinado **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.053.500.000)**, los cuales corresponden al 30% correspondiente a la asignación para los Centros de Bienestar de Bienestar del Anciano, con los cuales se pretende fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulto mayor. Con los cuales se pretende fortalecer la atención prestada en los siguientes Centros de Bienestar del Anciano del Departamento de la siguiente manera:

CENTRO VIDA	APORTE DEPARTAMENTAL
Popayán	$462.000.000
Bolívar	$63.000.000
Corinto	$52.500.000
Guapi	$63.000.000
Miranda	$87.500.000
Piendamó	$56.000.000
Puerto Tejada	$80.500.000
Santander de Quilichao	$105.000.000
Timbío	$84.000.000
TOTAL	**$1.053.500.000**

1.2 POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada es de 11.273 adultos mayores, que corresponden a las personas que tienen sesenta (60) años de edad o más, residentes a nivel del Departamento del Cauca. En ese sentido, se tiene que se va a beneficiar a 301 adultos mayores de los centros de protección en el departamento del Cauca y en el **Municipio de Corinto - Cauca** la población afectada correspondiente a los sesenta (60) años de edad o mas es de: 15 adultos mayores.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.

1.4 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la de "INCREMENTAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CON LOS CENTROS DE

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR". Es así, que mediante la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" emitida por la Ordenanza N° 148 del 2017 , como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales, la Gobernación del Cauca da respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios en donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que les posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; a partir de allí se crean espacios de fortalecimiento de seguridad alimentaria a través de implementación de huertas caseras comunitarias y actividades productivas encaminadas a promover la autonomía, gratificación, liderazgo y participación de las personas adultas mayores, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad del adulto mayor en el Departamento del Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La atención integral en el centro de bienestar de adulto comprende los siguientes aspectos de conformidad con las actividades descritas a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS
1.	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas de quince (15) adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad según se ordene desde la Gobernación del Cauca y realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	15
2.	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento a los quince (15) adultos mayores, así como la asistencia y realización directa del aseo personal para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa.	15
3.	ALIMENTACIÓN: proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud de los quince (15) adultos mayores, garantizando la alimentación por medio de cinco (5) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios en entre día para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores.	15

4.	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: Realizar apoyo psicosocial a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Elaborar un diagnóstico integral, de cada uno de los adultos mayor priorizados, con la finalidad de realizar un plan de atención integral que comprende la valoración y seguimiento de los casos clínicos. 2. La Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo al plan de atención integral basado en la persona. 3. Se realizarán actividades de manejo del estrés, mitigación y prevención del deterioro cognitivo una (1) vez por semana con los quince (15) adultos mayores beneficiarios. 4. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato. 5. Se realizarán actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces a la semana. 6. Realizar quince (15) planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 7. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana.	15
5.	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Apoyar la prestación de servicios como: médico, nutricionista entre otros para los quince (15) adultos mayores con las EAPB e IPS en el momento que lo requieran. 2.Gestionar la realización de los tratamientos y fisioterapia que se requieran para cada adulto mayor dependiendo de la discapacidad que estos presentan. 3. Realizar un diagnóstico por odontología de los quince (15) adultos mayores con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales, de ser así el centro debe articular con la EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y con la EPS para el suministro de estas. 4.Se realizarán actividades de gestión necesarias con instancias como registraduría, hospitales, centros médicos, EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, IPS u otros una (1) vez por semana y las que sean necesarias.	15
6.	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1.Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas y gustos de los quince (15) adultos mayores. 2.Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3.Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo.	15
7.	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Realizar diagnóstico de habilidades de quince (15) adultos mayores en actividad física. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física, recreación dos (2) veces por semana. 3.Realizar quince (15) planes de actividad física. 4.Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con los quince (15) adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 5. realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística y recreador.	15

8.	SERVICIO FUNERARIO: 1. Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para los para los quince (15) adultos mayores, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	15

3.OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA.

a) Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada del 30% del valor total del convenio.
b) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023** identificado con el Código BPIN 2022003190111.
c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando.
g) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
h) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
i) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
j) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
k) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
l) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
m) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
n) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
o) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
p) Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

q) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
r) Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.

Las metas propuestas a cargo de **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111".

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenio.
b) Ejercer la supervisión del convenio.
c) Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4.SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales Dra. **LUCELY GUTIERREZ TAO**, o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) Legalidad + emprendimiento = equidad.
PACTO: "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad"
LÍNEA ESTRATÉGICA: Estimular el desarrollo de instrumentos para aumentar la protección económica para la vejez, ampliando también estrategias de promoción de la actividad física, deportiva y de recreación para los adultos mayores.

PROGRAMA: Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE CAUCA.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" (2020-2023)
LÍNEA ESTRATÉGICA: Equidad para la paz territorial, componente: Desarrollo humano integral.
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 Motivos Para Avanzar" se encuentra que una de las poblaciones más vulnerables son los adultos mayores que representan el 13% de la población Caucana según proyección DANE año 2020, siendo considerada prioritaria en la atención y en la garantía del goce efectivo de sus derechos. Es por esto que se realizan acciones que promueven el envejecimiento activo tales como el fomento de estilos de vida saludables teniendo un comportamiento de incremento, según sistema nacional de monitoreo de Ministerio del Deporte, pasando de un 10,31 en el 2015 a 12,73 en el 2018 de adultos mayores que disfrutan los beneficios de las actividades que promueven estilos de vida saludable, con el fin de disminuir la discapacidad y promover el envejecimiento activo garantizando al adulto mayor llevar una vida más independiente y saludable.

META DE PRODUCTO	COMPONENTE
4000 adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiares atendidos con servicios integrales en centros vida y centros día y/o beneficiarios de la oferta social gestionada, coordinada y con seguimiento a nivel departamental.	Desarrollo Humano Integral, programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar estableció como servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

Por tal motivo, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en aras de propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, considera pertinente realizar un convenio entre EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**, ya que es una entidad sin ánimo de lucro idónea para desarrollar el objeto a convenir, que cuenta con la experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con la materia con resultados satisfactorios y además garantiza la cofinanciación de las mismas, en tal virtud se pretende suscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la referida entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del departamento del Cauca, de manera que esto permita fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para un envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor, incrementando la cobertura en protección y atención de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, es importante resaltar que **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** no solamente cuenta con la experiencia sino también con la infraestructura en materia logística necesaria para desarrollar el presente convenio.

Es conveniente y oportuna la celebración del presente convenio teniendo en cuenta que el objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** como una entidad idónea con experiencia y resultados satisfactorios que acredita suficientemente su capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar con éxito el objeto del presente convenio.

6. CONDICIONES DE IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA.

La **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**, es una entidad sin ánimo de lucro que se enfoca en propiciar entre sus integrantes la práctica de actividades sociales, culturales y recreativas que permitan una formación de carácter social y beneficio comunitario y sus fines específicos son: prestación de servicios en atención integral al personal de la población desprotegida tales como adulto mayor, madres cabeza de familia, niños desamparados, rehabilitación de jóvenes drogadictos, personal en situación de discapacidad, madres solteras, población desplazada y demás grupos vulnerables de la comunidad del municipio de corinto cauca.

En ese orden de ideas, **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**, presenta una experiencia de más de 20 años en la atención integral del adulto mayor. En estos últimos años se han enfocado en la ejecución de proyectos basados en la atención adecuada para ancianos mediante convenios de asociación con entidades públicas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente convenio es hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** respaldados de la siguiente manera:

- El Departamento del Cauca aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1682 del 6 de febrero de 2023.

- **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** según certificado de contrapartida del 30 de mayo de 2023, y soportados mediante certificación bancaria cuenta de ahorros número 4-211-43-00592-0 del Banco Agrario.

Fuente de Financiación	Valor de Financiación	Porcentaje de Financiación
Gobernación del Cauca.	$35.000.000	70%
Asociación San Vicente de Paul de Corinto Cauca.	$15.000.000	30%
TOTAL	$ 50.000.000	**100%**

8.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

PARTICIPANTES	CDP	VALOR
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	1682 de 6 de febrero de 2023	$ 52.500.000
ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA	Certificación Contrapartida	$ 15.000.000

9.PRESUPUESTO DEL CONVENIO CONFORME AL MONTO DE LOS APORTES

a) APORTE DE ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA.

El aporte de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** para el presente convenio será por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

ITEM	OBLIGACIÓN	VALOR
1	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas de quince (15) adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad según se ordene desde la Gobernación del Cauca y realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	$ 9.000.000
2	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento a los quince (15) adultos mayores, así como la asistencia y realización directa del aseo personal para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa.	$ 6.000.000
	VALOR TOTAL APORTES	$ 15.000.000

b) APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El aporte del DEPARTAMENTO DEL CAUCA para el presente convenio será por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS
3.	ALIMENTACIÓN: proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud de los quince (15) adultos mayores, garantizando la alimentación por medio de cinco (5) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios en entre día para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores.	$19.600.000

4.	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: Realizar apoyo psicosocial a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Elaborar un diagnóstico integral, de cada uno de los adultos mayor priorizados, con la finalidad de realizar un plan de atención integral que comprende la valoración y seguimiento de los casos clínicos. 2. La Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo al plan de atención integral basado en la persona. 3. Se realizarán actividades de manejo del estrés, mitigación y prevención del deterioro cognitivo una (1) vez por semana con los quince (15) adultos mayores beneficiarios. 4. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato. 5. Se realizarán actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces a la semana. 6. Realizar quince (15) planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 7. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana.	$4.200.000
5.	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Apoyar la prestación de servicios como: médico, nutricionista entre otros para los quince (15) adultos mayores con las EAPB e IPS en el momento que lo requieran. 2.Gestionar la realización de los tratamientos y fisioterapia que se requieran para cada adulto mayor dependiendo de la discapacidad que estos presentan. 3. Realizar un diagnóstico por odontología de los quince (15) adultos mayores con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales, de ser así el centro debe articular con la EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y con la EPS para el suministro de estas. 4.Se realizarán actividades de gestión necesarias con instancias como registraduría, hospitales, centros médicos, EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, IPS u otros una (1) vez por semana y las que sean necesarias.	$3.850.000
6.	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1.Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas y gustos de los quince (15) adultos mayores. 2.Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3.Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo.	$3.500.000
7.	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Realizar apoyo a quince (15) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Realizar diagnóstico de habilidades de quince (15) adultos mayores en actividad física. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física, recreación dos (2) veces por semana. 3.Realizar quince (15) planes de actividad física. 4.Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con los quince (15) adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 5. realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística y recreador.	$2.800.000

8.	SERVICIO FUNERARIO: 1. Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para los para los quince (15) adultos mayores, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	$1.050.000
	TOTAL:	**$35.000.000**

12.DESEMBOLSOS

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará a la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA**, los recursos por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** de la siguiente manera: Una primera acta parcial a treinta (30) de junio de 2023 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** y 6 actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000).**

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del convenio y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo.

Las actividades para ejecutarse en cumplimiento del objeto del convenio serán de la calidad y cantidad que se logren únicamente con el valor total de los recursos aportados por las partes.

13.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El periodo de ejecución del convenio será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

14.LUGAR DE EJECUCIÓN

Domicilio Contractual: Popayán Cauca

Lugar de ejecución: Municipio de Corinto (Cauca).

15.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la ley 1276 de 2009, modificatorio por la ley 1850 de 2021, establece la obligatoriedad del recaudo de la "*estampilla para el bienestar del adulto mayor*" los cuales deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo dicha norma determino que los recursos se deben determinar

así: en un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

El **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se suscribirá en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto 092 del 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Conforme al inciso segundo del artículo 355 constitucional, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, la ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Así mismo indicó que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

*"**Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Esto convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto."

16.GARANTÍAS

Para la ejecución del convenio la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA**, se compromete para con el Departamento a constituir una póliza de seguro única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

Dado en Popayán, mayo de 2023

LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

Proyectó: Camilo Esteban Daza Daza- Contratista Oficina GSAP
Proyectó aspectos técnicos: Jesús Enrique Pérez- Contratista Oficina GSAP